PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EXCEPCIONAL DESDE EL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A FAMILIA Y MENORES

Según la Circular de Alcaldía nº 1/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 de medidas preventivas a nivel laboral para el personal y Centro de Trabajo del Ayuntamiento de Villajoyosa, se establece que el Ayuntamiento mantendrá y garantizará el funcionamiento de todos los servicios públicos municipales, si bien, reduciendo la modalidad presencial de trabajo entorno al 50% de la jornada general, y redistribuyendo el personal que no pueda prestar su servicio en los Centros de trabajo por cierre de los mismos o suspensión temporal de actividades. Los empleados y empleadas municipales, durante la parte de jornada no presencial deberán estar disponibles y localizables. Por ello para la atención de las familias y menores que son usuarias de intervención familiar, desde el el Departamento de Bienestar Social e Igualdad se establece:

1. Las trabajadoras sociales del Equipo Base de Intervención Familiar y del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia, realizarán seguimiento telefónico de las familias y menores con las que se está interviniendo.

2. Desde el Servicio Municipal de atención a familia y menores se realizará la atención a todas aquellas derivaciones realizadas por el sistema sanitario y policial con el procedimiento ordinario. La atención se realizará de forma telefónica por la Trabajadora Social que valorará la situación.

3. Las familias atendidas en estos servicios en situación de vulnerabilidad, serán atendidas mediante el protocolo del Servicio de Inclusión Social de este Departamento.

4. Los Servicios de Intervención Familiar, estarán en coordinación con la Guardia Civil y Policía Local, tanto por vía telefónica como por correo electrónico., para que en el caso de una situación de riesgo grave de un menor se lleve a cabo una actuación coordinada(protocolo de actuación en estas situaciones).

5. La profesional de referencia del Servicio Municipal de atención a la familia y menores, valorará en cada caso la necesidad de derivación a otros servicios u otras intervención necesarias para asegurar el bienestar de los menores.

Noticia publicada el 30 de Marzo de 2020

Fuente: Fuente propia

Categoria: Servicios Sociales e Igualdad.